



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 090 - 2017

La Molina, 29 NOV. 2017

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 11-2017, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo I del Título Preliminar la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."*;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la citada Ley Orgánica, establece que le corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios Interinstitucionales;

Que, en el Artículo 79° numeral 3.1 de la Ley acotada se establece que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones específicas: *"Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia."*;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece en el Artículo 86° los medios de colaboración interinstitucional, regulando en el numeral 86.3 que, por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, estableciéndose en su Artículo 12° numeral 2, que entre los Instrumentos de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de los Gobiernos Locales, se encuentra el Plan de Desarrollo Urbano - PDU, para ciudades o conglomerados urbanos cuya población está por encima de los 5,000 habitantes, como es el caso del Distrito de La Molina, precisándose en el Artículo 36° que: *"Las Municipalidades Distritales pueden tomar iniciativa en la formulación del PDU y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para su aprobación a la Municipalidad Provincial respectiva"*; siendo que en el presente caso se elaboraría dicho Plan de Desarrollo Urbano, a través de un convenio específico, cuyo desarrollo estaría a cargo del Instituto Metropolitano de Planificación - IMP, al tratarse de una institución especializada, dada la complejidad y especialización en el tipo de estudio y la proyección que se busca alcanzar;

Que, mediante la Ordenanza N° 1862-MML, se regula el proceso de planificación del desarrollo territorial-urbano del área Metropolitana de Lima, disponiéndose en su Artículo 26° que: *"El Plan Urbano Distrital - PUD, es un instrumento técnico y de gestión local mediante el cual se promueven y desarrollan acciones de tratamiento y de regulación urbana local con sujeción a las disposiciones del Plan Metropolitano de Desarrollo Urbano y la normativa respectiva; es formulado y aprobado por la correspondiente Municipalidad Distrital."*; indicándose en el numeral 27.2 del Artículo 27° que, *"El Plan Urbano Distrital orientará sus acciones, a los"*





aspectos siguientes: a. El tratamiento de áreas urbanas locales del distrito, con fines de renovación urbana; b. El sistema vial y el tránsito vehicular local; c. El control, la protección y conservación ambiental de áreas distritales; d. El equipamiento de educación, salud, recreación y seguridad a nivel local; e. La priorización de programas y proyectos de inversión urbana distrital; f. La identificación de áreas públicas distritales aptas para la inversión privada; g. Los retiros de edificaciones; h. Las disposiciones relativas al ornato y mobiliario urbano.”;

Que, mediante Expediente N° 14109-2017, el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, remitió el Oficio N° 1376-17-MML-IMP-DE, adjuntando los Términos de Referencia y detallando los presupuestos necesarios que demandaría la elaboración del Plan Urbano Distrital de La Molina 2018-2028, a efectos que se gestione lo pertinente para lograr la suscripción del convenio específico respectivo;

Que, a través del Informe N° 493-2017-MDLM-GDUE-SGPUC que contiene el Informe Técnico N° 305-2017/pda, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, refiere que en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 055-2017 y conforme a los Términos de Referencia, han elaborado el proyecto de convenio específico de cooperación técnica interinstitucional para ser suscrito entre la Municipalidad de La Molina y el IMP, a fin que este último elabore el Plan Urbano de nuestro distrito 2018-2028, el mismo que constituye un instrumento técnico-normativo y urbanístico de mayor jerarquía que rige y orienta el desarrollo urbano del distrito a través de la gestión, acciones, intervenciones, programa de inversiones públicas y/o privadas en el ámbito territorial del Distrito, en concordancia con las disposiciones del Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima (PLAM de Lima) y la normatividad urbanística local, provincial y nacional, para lograr un distrito sostenible y competitivo en el territorio peruano; refiriendo además que la instrumentalización del Plan Urbano Distrital de La Molina 2018-2028 es de carácter obligatorio, por tanto se debe programar los recursos técnicos, económicos y logísticos, con el fin de asegurar su actualización periódica y permanente para garantizar el mantenimiento de su vigencia, adjuntando además el proyecto de convenio elaborado, considerando los datos proporcionados por el Instituto Metropolitano de Planificación;

Que, mediante Informe N° 087-2017-MDLM-GDUE, que contiene el Informe Legal N° 004-2017-MDLM-GDUE-OVM, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico señala que el proyecto de convenio específico sería celebrado teniendo como base el convenio marco que fuera aprobado y suscrito conforme a lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 055-2017, a fin que se logre la elaboración del Plan Urbano del Distrito de La Molina 2018-2028, por parte del IMP, opinando que los actuados sean puestos a consideración del Concejo Municipal, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, con Memorando N° 1952-2017-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite opinión favorable al proyecto de convenio mencionado, señalando que el mismo se encuentra acorde a lo previsto en el Instructivo N° 001-2012-MDLM denominado: “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina”;

Que, siendo necesario contar con el Plan Urbano del Distrito, conforme a la normativa antes descrita, que nos permita una ocupación del territorio más equitativa brindando mayores oportunidades de acceso a una vivienda adecuada y segura, servicios públicos, sistemas de equipamientos colectivos, movilidad y espacios públicos de calidad; reconociendo su estructura ecológica y patrimonio cultural, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, conforme a los términos de referencia ingresados por el Instituto Metropolitano de Planificación, ha elaborado un proyecto de convenio específico que permita lograr las acciones antes detalladas, el mismo que ha sido ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, que además cuenta con la conformidad del Director General de Estudios del IMP; por lo cual, bajo dicho marco normativo, y conforme lo han expresado en su Informe N° 493-2017-MDLM-GDUE/SPUC, así como en el Informe N° 087-2017-MDLM-GDUE, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, resulta favorable la suscripción del convenio específico precitado;





Que, mediante Informe N° 312-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito al Informe N° 493-2017-MDLM-GDUE-SGPUC de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, al Informe N° 087-2017-MDLM-GDUE, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico y al Memorando N° 1952-2017-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, considera viable la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación - IMP, correspondiendo remitir los actuados al Concejo Municipal para su consideración;

Que, mediante Memorando N° 211-2017-MDLM-GM, la Gerencia Municipal elevó la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 11-2017, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;


**ACORDÓ:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación - IMP, que consta de diez (10) cláusulas, formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene como objeto la "Elaboración del Plan Urbano Distrital de La Molina 2018-2028".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación - IMP.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
Abog. SYLVIA CUZANA VÉLEZ PROAÑO  
Secretaría General

  
 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE